

RESOLUCION N°..... **718**

JOSÉ C. PAZ, **16 DIC 2022**

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios; la Resolución N° 511 del 08 de septiembre de 2022 y, el Expediente N° 898/2022 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento para el Espacio de Formación Profesional, a solicitud de la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 511/2022, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 09/2022 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 09/2022 fue

UNPAZ



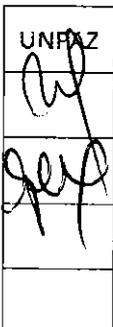
establecido para el día 22 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 66/100 (\$ 7.103.123,66.-).

Que según constancias de autos, dicho llamado fue convocado con un plazo de DIEZ (10) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el PORTAL DE COMPRAS de esta UNIVERSIDAD, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50, inciso c) del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CUARENTA Y NUEVE (49) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, el día 16 de septiembre de 2022, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Circular Aclaratoria N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Aclaratoria N° 1, fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



Que, según documenta el Acta de Apertura N° 75/2022 de fecha 22 de septiembre del de 2022, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; ETYC S.A., CUIT N° 30-67799273-1; y TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1.

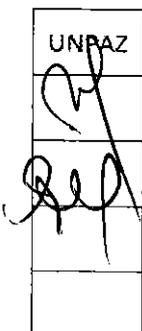
Que, el día 19 de octubre del año 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 36/2022, en el cual sugiere desestimar la oferta presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6 para el renglón 2, por no resultar, económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en su Dictamen de Evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1 en los términos del artículo 66, inciso k), del Reglamento del Régimen Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 5, inciso 8 del Pliego de Condiciones Particulares, y deja constancia a su vez, que, el oferente no cumple con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y que, la oferta presentada para los renglones 1, 2 y 3 no resulta económicamente conveniente para los intereses de esta Universidad.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ETYC S.A., CUIT N° 30-67799273-1 en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento del Régimen Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 36/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se ha detectado que por un error involuntario la contratación para los



renglones 1 y 3 ha sido declarada desierta, cuando correspondería declararla fracasada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 2 y 3 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATROMIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que, del mismo modo, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 09/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25,



inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento para el Espacio de Formación Profesional, a solicitud de la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

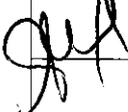
ARTÍCULO 2º.- Desestimar la totalidad de las ofertas realizadas por ETC S.A., CUIT N° 30-67799273-1; y TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1; y la oferta presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6, para el renglón 2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 2 y 3 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 4º.- Desafectar el crédito presupuestario del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar y notificar a ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; ETC S.A., CUIT N° 30-67799273-1; y TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ



718
RESOLUCION N°.....



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz